Versión Estenográfica de la Décima Quinta Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **catorce** minutos del día **dieciocho** de octubre de dos mil veintidós, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Presidencia la **Diputada Mónica Sánchez Angulo** y la Primera Secretaría la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero**, actuando como Segundo Secretario el **Diputado Fabricio Mena Rodríguez**; **Presidenta** dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de la diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero** dice, buenos días a todas y a todos, procedo a pasar lista, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir

Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Presidenta se encuentra la **mayoría** de los diputados **Presidenta** dice, para efectos de asistencia a esta sesión los diputados **Lupita Cuamatzi Aguayo, Lorena Ruíz García, Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Leticia Martínez Cerón, Bladimir Zainos Flores y Maribel León Cruz,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día trece de octubre de dos mil veintidós. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, y del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; que presenta la Diputada Diana Torrejón Rodríguez. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; que presenta el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez. **4.** Primera

lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 292 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **5.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **6.** Asuntos generales; durante la lectura del orden del día se incorpora a la sesión el Diputado Bladimir Zainos Flores; **Presidenta** dice, se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **diecisiete** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **trece** de octubre de dos mil veintidós; en uso de la palabra el **Diputado Fabricio Mena Rodríguez** dice, con permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **trece** de octubre de dos mil veintidós y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Fabricio Mena Rodríguez, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera

económica; **Secretaría** dice, **diecisiete** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **trece** de octubre de dos mil veintidós y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -

Presidenta dice, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Diana Torrejón Rodríguez,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, y del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;** enseguida la Diputada Diana Torrejón Rodríguez dice, gracias Presidenta con el permiso de la mes, muy buenos días, a los medios de comunicación y al público en general, **Honorable Asamblea:** La suscrita Diputada Diana Torrejón Rodríguez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, y 54 fracción II, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; en relación con el numeral 9 fracción II, y10 Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Tlaxcala; someto a la consideración de esta Soberanía, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto**, por el que se **REFORMAN** el inciso a) de la fracción IV del artículo 11, y el artículo 92. BIS; todo de la **Ley Municipal del Estado de Tlaxcala;** se **ADICIONAN** la fracción III al artículo 11; la fracción IV al artículo 15, 21 en su fracción VI, 22 en su fracción VII, 35 se agrega una fracción XXVII 67 en su fracción VI, y 75 en su fracción V, todos de la **Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala**; y se **REFORMA** el artículo 490 del **Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, para la plena observancia de los Derechos Humanos que les asisten a las niñas, adolescentes y personas **en materia de menstruación digna para la atención, gestión y acceso a productos sanitarios, educación sobre higiene menstrual, inodoros, instalaciones para el lavado de manos y gestión de residuos**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. I.** En Tlaxcala, habitan 1,342,977 habitantes de acuerdo con el informe del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de esta cifra 693,083 son mujeres. Lo cual comprende el 51.6 %; de este porcentaje el mayor grupo oscila de los 10 a los 19 años. En México, la esperanza de vida de una mujer es de 78 años, en este lapso la vida fértil comprende al menos 30 años desde la primera menstruación alrededor de entre los 10 y los 14 años aproximadamente, en el inicio de la adolescencia y posterior a los 44 años cuando la ovulación se reduce biológicamente. Anatómicamente la menstruación es un ciclo de 28 días, con 5 a 8 días de sangrado cada mes donde se desprende el recubrimiento del útero. Debido a lo anterior los productos para la gestión menstrual

como lo son los tampones, las toallas sanitarias desechables y de tela, así como las copas menstruales, entre otros se vuelven indispensables para las mujeres y otras personas menstruantes. **II.** Los tampones y las toallas sanitarias son utilizados por 107,438, que equivale al 8% de la población de mujeres adolescentes en el Estado. Se recomienda cambiar en intervalos de cuatro horas. Por lo tanto, es correcto inferir que, si al mes una mujer utiliza un promedio de entre 20 y 30 toallas/tampones desechables, al año serán 360 toallas desechables, y a lo largo de 38 años de vida fértil serán 13,380 toallas. El costo de este producto varía dependiendo de la presentación y la marca, que va de 4 a 5 pesos por toalla/tampón, dando un gran total de 66,900 pesos en productos menstruales a lo largo de su vida. Costo que pagamos únicamente por nuestra naturaleza de ser mujeres aunado a los trastornos orgánicos presentados individualmente. **III.** La historia de los productos de higiene femenina, en específico de las toallas desechables nos insta a recordar los productos de innovación tecnológica de la Primera Guerra mundial, acontecida en 1917. Sin embargo, el producto como lo conocemos hoy en día fue revolucionado en la década de los años 70 en Estados Unidos, agregando: alas, adhesivo, mejor absorción y diferentes presentaciones que fueran amigables con la piel y el ciclo biológico. Mientras esto sucedía, en la década de los años 30 la estadounidense, Leona W. Chaimers desarrolló la copa menstrual, un prototipo el que se realizaron patentes hasta 1963 cuando se decidió que la falta de insumos condenaba al producto a su fin. Pero fue en el año 2000 que se diseñó y reinvento la copa menstrual hecha de

silicón quirúrgico. **IV.** Los productos anteriormente citados, han coadyuvado al desarrollo de la mujer en sociedad. Pero es necesario aclarar que no todas las mujeres pueden acceder a estos productos, y el Estado no ha sido capaz de afrontar esta situación para solventarla o resarcirla. Ningún programa sanitario en nuestro país ha realizado estudios para definir las principales necesidades de las mujeres menstruantes en situaciones vulnerables. Es preciso que sea de atención para el gobierno y sus diferentes instituciones garantizar a cada niña, adolescente y mujer menstruante la posibilidad de vivir una menstruación higiénica, íntima, cómoda, segura, saludable y digna. **V.** La pobreza menstrual engloba la falta de acceso a servicios de salud, productos de gestión menstrual e incluso educación sobre menstruación, así como el acceso a inodoros propios, acceso al agua potable, instalaciones para lavarse las manos y/o gestión de residuos. En México, de acuerdo con datos de CONEVAL; 4 de cada 10 mujeres viven en situación de pobreza. Asimismo, según el EVALÚA CDMX y el Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP), en 2018 el 36% de la población mexicana no tenía abasto diario de agua, el 33% vivía sin excusado con descarga directa de agua y casi el 10% no contaba con sanitario o no era de uso exclusivo. **VI.** Los servicios de salud que oferta el Estado y que están resguardados en el Artículo 4º. Constitucional, que a la letra dice: “Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del Artículo 73 de

esta Constitución…”; por ello se deben de garantizar servicios de salud a las mujeres resguardando y garantizando siempre su bienestar físico, salud y privacidad, en el pleno ejercicio de sus derechos y capacidades. Para este propósito, es imprescindible generar campañas de difusión sobre la gestión menstrual: productos menstruales, métodos y distribución de estos, con preferencia de aquellos que son amigables con el medio ambiente. Ya que una toalla desechable o un tampón hecho de plástico duro pueden tardar hasta 800 años en descomponerse y desprender microplásticos contaminantes para el suelo, agua y aire. Por lo anterior debe privilegiarse el acceso a la información clara, objetiva y laica que le permita a las mujeres elegir el método que mejor se acople a sus necesidades. **VII.** El hecho de que las mujeres no cuenten con la información suficiente, o el acceso a productos de gestión menstrual como los tampones, las toallas desechables, copas menstruales y/o cualquier otro bien destinado a la gestión menstrual y una atención médica especializada son agravantes del estigma social de la menstruación. Las niñas y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad llegan al ausentismo o deserción escolar, infecciones vaginales por el uso de productos no adecuados que las privan igual que a otras mujeres menstruantes en las mismas condiciones, a sus derechos básicos como lo son la salud, la educación y el desarrollo de la libre personalidad. Debido al ciclo menstrual, son 5 a 8 días los que se ausentan las niñas, adolescentes de su rutina escolar, que en la cuenta al año estos días que faltan resultan equivalentes a poco más de un mes, a diferencia de sus pares del sexo opuesto. Las niñas que

han perdido muchos días escolares como resultado de su período se retrasan en la escuela, con demasiada frecuencia, la abandonan por completo. Tienen más probabilidades de ser víctimas de trata, obligadas a contraer matrimonio infantil, tener embarazo no planificado. Sumando que, las niñas que permanecen en la escuela difícilmente repondrán los conocimientos impartidos en los días de ausencia y la brecha de género se empieza a ensanchar. Por este motivo urge contar con políticas de atención y políticas públicas que reduzcan y eliminen estas desigualdades. **VIII.** La mayoría de las niñas y adolescentes, viven su primera menstruación en el transcurso de su educación primaria o inicio de educación secundaria; y en muchas ocasiones carecen de productos adecuados y algunas veces de un espacio íntimo y seguro para cambiarse y asearse. En una encuesta recientemente realizada por UNICEF México, SIPINNA, COPRED, Girl Up, Essity y #MenstruaciónDignaMéxico se reportó que de 1,559 niñas y niños que fueron encuestados el 25 % no cuentan con baños privados o sanitarios en las escuelas, las niñas no cuentan con espacios para asearse adecuadamente. Sufren humillaciones y acoso en el aula, debido a la deficiente preparación y desinformación, tanto propia como del entorno que las rodea. Habitualmente existe un miedo a teñir la ropa de sangre y temor al qué pensarán los demás, sin que tengan oportunidad de contar con las mínimas condiciones para la gestión de su menstruación, tanto en el ámbito personal, familiar, de la comunidad estudiantil y del comunitario más amplio. En esta misma encuesta, se obtuvo el dato de que 4 de cada 10 niñas prefieren no estar en la escuela cuando están menstruando. **IX.** Este

proceso fisiológico sumado a la carencia de recursos económicos representa obstáculos para el ejercicio de sus Derechos Humanos. La carencia de recursos económicos se refleja en la desigualdad de género al momento de la menstruación y es reiterativo mes con mes. Por lo que son víctimas permanentes de su propia naturaleza y condición orgánica. La menstruación no es opcional, ni un lujo. Tres de cada cinco mexicanas son de clase baja, y en Tlaxcala la pobreza alcanzó el 59.3 % en 2020, conforme a lo reportado por CONEVAL, mientras que la población vulnerable por carencias sociales es de 18.2 %, estamos refiriendo que poco más de 246 mil habitantes no tienen acceso a salud, educación, servicios y asistencia gubernamental. Muchas de las mujeres que se encuentran en este grupo pagan más que el resto de la población para tener acceso a servicios básicos, como electricidad, agua o drenaje. La carencia de recursos económicos para acceder a productos para la menstruación, alientan a las mujeres a buscar alternativas como ropas viejas, trapos, y en casos extremos hasta barro o compresas de hierbas para su ciclo menstrual. Otro problema que se ha detectado es la falta de acceso a agua potable para lavar sus trapos/ropa, lo que deriva en infecciones vaginales o enfermedades, representando un problema de salud de mayor riesgo. **X.** En Tlaxcala, la población femenina en promedio gana -por hogar- alrededor de 3,548 pesos al mes. Ahora que, si tomamos en cuenta que este es el ingreso de un hogar y suponemos que hay dos mujeres en la familia, gastarían aproximadamente entre 300 a 350 pesos en toallas femeninas, cada mes. Si es un salario de 3,548 pesos por hogar representa un gasto del 10 o 12 % del mismo.

XI. En esta pandemia de COVID-19, es necesario recordar que a la par de la crisis sanitaria se vive una crisis económica. Según estimaciones de CONEVAL, la pobreza extrema por ingresos tendría un incremento de entre 6.1 a 10.7 millones de personas para 2020. Por ello, es necesario asegurar la perspectiva de género en la respuesta a esta crisis y se requiere destinar recursos suficientes para responder a las necesidades de las mujeres, adolescentes y niñas. Recientemente y en respuesta a la crisis sanitaria del COVID-19, la ciudad de Santa Fe en Argentina se convirtió en la segunda en contar con la distribución gratuita de productos de gestión menstrual en ese país. Por otra parte, antes del Covid-19 los países y ciudades han debatido sobre la gratuidad de las toallas femeninas para tener una menstruación digna. Desde la idea de generar un cambio cultural y comercial bajo la premisa de considerar a los productos de higiene menstrual como un bien de consumo básico, lo que se interpreta en que todas las mujeres deben tener garantizado el acceso a estos productos y a información sobre la gestión menstrual objetiva, laica, científica y digna. **XII.** Escocia se convirtió en el primer país en dar toallas sanitarias y tampones gratis para todas las estudiantes. En una encuesta realizada en 2018 demostró que una cuarta parte de las encuestadas en las secundarias, preparatorias y universidades tenían dificultades para acceder a productos menstruales. Mientras tanto al otro lado del mundo, el Consejo Municipal de la ciudad de Nueva York aprobó una legislación que otorga a miles de estudiantes de escuelas secundarias y mujeres en prisiones y refugios de la ciudad, acceso gratis y fácil a toallas sanitarias y otros productos menstruales. Este

paquete de leyes fue conocido como **Leyes De Equidad Menstrual**. Con estas leyes se instalaron dispensadores gratuitos de toallas desechables y tampones en aproximadamente 800 baños de escuelas públicas. Durante 2019 la Organización de las Naciones Unidas hizo un llamado a la comunidad internacional a romper el tabú en torno a la salud menstrual, y tomar medidas concretas para garantizar que se cambie la mentalidad discriminatoria y se proteja la salud menstrual de las niñas y las mujeres. En Tlaxcala es impostergable hacer reformas para garantizar Leyes de Equidad Menstrual que reduzcan las desigualdades sociales, económicas y de género a las que están inmersas muchas mujeres en nuestro municipios y localidades. Con este esfuerzo la estrategia llamada #MenstruaciónDignaMéxico que es impulsada por diversas organizaciones de la sociedad civil, obtiene el sentido social con el que ha sido planeado. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se propone la siguiente iniciativa con: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, y 54 fracción II, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; en relación con el numeral 9 fracción II, y 10 Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se **REFORMAN** el inciso a) de la fracción IV del artículo 11, y el artículo 92. BIS; todo de la **Ley Municipal del Estado de Tlaxcala,** para quedar como sigue: **Artículo 47.** …; I al III…; IV. La de Salud Pública y Desarrollo Social tendrá las funciones siguientes: a) Proponer planes y programas, así como analizar los que propongan los Gobiernos Estatal y Federal, para preservar la salud pública y

proteger a grupos indígenas y marginados. **En respeto a los derechos humanos y garantizando al acceso a productos de gestión menstrual, espacios de aprendizaje y creación de estos a todas las personas menstruantes de su demarcación.** b) al f) …; **Artículo 92 Bis.** El Plan Municipal de Desarrollo deberá realizarse con perspectiva de género, con una visión sustentable entre el desarrollo económico y el medio ambiente, con acciones de inclusión hacia las personas con discapacidad, grupos indígenas, adultos mayores y aquellos grupos sociales que ameritan acciones específicas de atención. Deberá contar con objetivos claros en materia de salud, **especialmente en el acceso a una menstruación digna para todas las mujeres,** seguridad pública, desarrollo social, promoción cultural, proyección turística, desarrollo educativo, acciones ambientales, desarrollo urbano, inversión pública, infraestructura municipal, obra pública y toda aquella área, materia, actividad, acción o tema que se justifique para el desarrollo municipal. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, y 54 fracción II, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; en relación con el numeral 9 fracción II, y 10 Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se **REFORMAN** la fracción VI del artículo 21, la fracción VII del artículo 22, la fracción sexta del artículo 67, la fracción V del artículo 75, y se **ADICIONAN**, la fracción III al artículo 11; la fracción IV al artículo 15, la fracción XV, recorriéndose la subsecuente para quedar como XVI del artículo 21, y la fracciones XXVII y XXVIII del artículo 35, todos de la **Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala**, para quedar como

sigue: **ARTÍCULO 11.-** …; I al II…; **III.** Impulsar, en coordinación con las autoridades en la materia, programas de acceso gratuito a eventos culturales para educandos en vulnerabilidad social; **y con plena observancia a sus Derechos Humanos de igual forma se garantizará el acceso gratuito de productos de higiene menstrual, para todas niñas, adolescentes y personas menstruantes. …**; **ARTÍCULO 15**…**;** I. a III…; **IV.-** Combatir las causas de discriminación y violencia en el Estado, especialmente en contra de la niñez y las mujeres, **garantizando su inclusión y permanencia educativa con pleno respeto y asistencia a sus necesidades biológicas inherentes a su naturaleza sexual. …; ARTÍCULO 21.-** …; I. a V…; VI. Impulsar la educación en materia de nutrición, estimular la educación física y la práctica del deporte, así como los hábitos de higiene personal y para una correcta higiene bucal, **el abastecimiento de suministros de higiene menstrual (toallas, tampones y/o copas menstruales),** para una educación integral; VII a XIV…; Se agrega XV y se recorre la XVI: **XV. Propiciar en los docentes, madres y padres de familia la formación en educación menstrual, fomentando así la importancia de contar con la información y los productos adecuados para que las niñas y adolescentes tengan mejores condiciones para gestionar su menstruación.** XVI…; **ARTÍCULO 22.-** …; I. a VI…; VII. Será inclusiva, tomando en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, eliminando las distintas barreras que impiden el aprendizaje y la participación, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes

razonables. **Y desde una perspectiva de género se garantizará conforme a la progresividad de los Derechos Humanos con suficiencia presupuestal el acceso gratuito a los productos de higiene menstrual para niñas adolescentes y personas menstruantes en las escuelas públicas pertenecientes al sistema educativo estatal**. …; **ARTÍCULO 35…;** I … XXV.; Se agregan: **XXVII. Fomentado la educación menstrual con los aprendizajes necesarios para gestionar así, unas Menstruación Digna desde una condición natural y empoderante, para su concepción desprovista de los juicios sociales sobre el cuerpo y el rol del género femenino, priorizando el cuidado de la salud física y mental a través del conocimiento del ciclo y cómo afecta individualmente a cada persona. XXVIII. Elaborar, editar, mantener actualizados, distribuir y utilizar materiales educativos, entre ellos libros de texto gratuitos, manuales o guías, educar sobre la menstruación como parte del desarrollo integral de niñas y adolescentes. ARTÍCULO 67…;** I. a V…; VI. Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación; **las autoridades de la materia impartirán en el Estado de acuerdo con los planes y programas del nivel educativo la educación sexual integral y reproductiva que implica la educación menstrual, el ejercicio responsable de la sexualidad, información sobre las infecciones de transmisión sexual, embarazos infantiles y adolescentes, maternidad y paternidad responsables como parte de la etapa biológica de la vida humana, desterrando los**

prejuicios y censura de estos contenidos. …; **ARTÍCULO 75…;** I. a IV…; **V.-** Recibir una orientación educativa y vocacional; **y en todos los niveles educativos se les dotará mediante la instalación de máquinas dispensadoras de productos de higiene para la gestión menstrual, tales como, toallas sanitarias desechables, y de tela, tampones, copas menstruales o cualquier otro bien destinado a la atención menstrual, así como medicamento necesario a su manifestación biológica y atención médica especializada priorizando en todo momento los criterios de inclusión e igualdad. …; ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, y 54 fracción II, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; en relación con el numeral 9 fracción II, y10 Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se **REFORMA** el artículo 490 del **Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, para quedar como sigue: **Artículo 490.** Los ayuntamientos constituirán, los comités de planeación de desarrollo municipal, quienes serán las instancias encargadas de planear, discutir, analizar y priorizar las obras y acciones a realizar, para atender las demandas de la población en congruencia con los planes, Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, y a lo señalado en el presente código. El Ejecutivo, los ayuntamientos y las presidencias de comunidad promoverán la incorporación de los sectores social y privado para participar coordinadamente en la definición y ejecución de las políticas en materia de: **derechos humanos, menstruación digna, libre desarrollo de la personalidad, equidad de género**,

salud, asistencia social, vivienda, educación, cultura y deporte, seguridad pública, agua potable, drenaje y alcantarillado, electrificación, transporte público, comercio y empleo. **TRANSITORIOS. Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **Artículo Segundo**. Se derogan todas las disposiciones contrarias a lo aprobado en el presente decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. **ATENTAMENTE. DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ**, es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas; a la de Salud, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -

Presidenta dice, para continuar con el **tercer** punto del orden del día, se pide al Ciudadano **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;** enseguida el **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez** dice, gracias Presidenta, con su permiso y de la mesa, diputadas y

diputados buenos días, a la ciudadanía que nos acompaña, a los medios digitales, y a todos los presentes, **HONORABLE ASAMBLEA:** El suscrito Diputado **JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ,** integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala y Representante del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I y 54, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual **Se Reforma** la denominación del Capítulo I del título tercero, **Se Adicionan** las fracciones X, XI y XII al artículo 4, un apartado A que contenga al artículo 29, un apartado B con los respectivos artículos 29 Bis, 29 Ter, 29 Quater, 29 Quinquies, 29 Sexies, 29 Septies, 29 Octies, 29 Novies y 29 Decies todos de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, circunstancia que encuentra sustento en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** En la actualidad, la necesidad de emplear los recursos públicos de manera eficiente y acertada, se ha convertido en más que una demanda social, en una necesidad vital para gobiernos y gobernados, toda vez que el panorama actual del país y de nuestro estado, exige enfocar recursos de forma eficaz y maximizar su beneficio en favor de cuestiones que requieren urgente inversión. En este sentido, es de reconocer que para que un Estado genere bienestar a su población, requiere de la mejora constante de su infraestructura, pues a través

de ella, atiende y solventa las necesidades de las personas, reduce la brecha de marginación en la población y mejora la calidad y condiciones del desarrollo para los ciudadanos. Entendiendo que la infraestructura es el conjunto de obras de ingeniería que constituyen los soportes del funcionamiento de las ciudades, como lo son caminos, el drenaje, el alcantarillado, y edificaciones que brinden servicios públicos. Mientras que la obra pública es la “acción, el servicio o trabajo que decide llevar a cabo el Estado sobre bienes muebles o inmuebles a fin de satisfacer necesidades públicas”. Por lo cual, los gobiernos ejecutan la realización de obras públicas, siendo todos los trabajos de construcción cuyo fin primordial es brindar beneficio a las comunidades, ya sean infraestructura, edificaciones y equipamiento, cuya principal diferencia de la obra privada es la financiación con recursos públicos, asimismo, es de señalar que las obras publicas son esencialmente una actividad del Estado, aunque su realización material se puede encomendar a particulares. De esta forma, se debe reconocer que, tratándose de obra pública, la praxis ha dado origen a dos sistemas de realización de obra pública: el primero, por administración directa, cuando el estado con sus recursos humanos, técnicos y materiales llevan a cabo la materialización de la obra; y el segundo, por contratación, cuando el Estado por insuficiencia de recursos propios, conviene que la realización de obra pública se realice a través de particulares, esta última, permite al Estado llevar acabo su política de obras públicas, pues es decisión del Estado determinar las especificaciones de la obra, pero la realización material de la misma es labor de particulares.

La importancia de la construcción, remodelación, reconstrucción y rehabilitación de la infraestructura de un estado, recae en proporcionar o maximizar un bien para las comunidades, pues no solo se tratan de beneficios directos por el uso y goce de la infraestructura, sino que, las acciones de obra pública, detonan el crecimiento económico y la generación de trabajos directos e indirectos para la comunidad durante su desarrollo, y una vez concluida, es innegable que, una comunidad que cuenta con infraestructura optima es un referente en atracción de inversión y plusvalía. Por la relevancia que tiene esta actividad del Estado, es necesario que dicha actividad se planee, desarrolle, ejecute y fiscalice bajo los más altos estándares de calidad, que garanticen que los beneficios que provocan a las comunidades, no se vean mermados por prácticas corruptas que socaban en el uso eficiente de recursos públicos, en la calidad de la infraestructura, en la funcionalidad y en la satisfacción de las necesidades para las que fueron realizadas. Como se ha señalado, las obras públicas representan una fuente de beneficios para las comunidades, sin embargo, cuando la corrupción alcanza la planeación, contratación y construcción de obra pública, los beneficios disminuyen potencialmente. La corrupción en obras públicas, deriva en que los recursos públicos se invierten de manera ineficaz y arbitraria, en obras con sobre costos, retrasos, innecesarias, de mala calidad, o que tienen baja rentabilidad social y económica. La corrupción se puede entender como: *…el acto de influir o manipular desde una posición de poder, el resultado natural de las acciones, hacia un cierto desenlace no basado en el bien común sino en el*

personal. La corrupción es corrosiva y destruye las bases de las instituciones democráticas al distorsionar los procesos electorales o meritorios, socavando el imperio de la ley y deslegitimando a la burocracia... El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ha sido claro en que la corrupción es un mal para los gobiernos, que su práctica representa un detrimento en el desarrollo económico y social, en este sentido ha señalado que: *"… Las consecuencias indirectas de la corrupción también son increíblemente dañinas, la ciudadanía pierde confianza en las instituciones de gobierno, se erosiona la legitimidad de las instituciones y se distorsionan las decisiones de gasto público. La pérdida de confianza a su vez tiene implicaciones para el Estado de derecho, la impunidad, y la seguridad".* De acuerdo a un artículo publicado por "Obras por Expansión", menciona que, de acuerdo a datos de INEGI, la inversión en obra contribuye menos al crecimiento económico, cuando existe riesgo en tres puntos clave en la fase inicial de las obras publicas: Planeación deficiente. Asignación dirigida de contratos. Desperdicio de recursos. Señalando que, en muchos casos en la iniciación de los proyectos de obra pública, se debe ser más cuidadosos con las practicas corruptas para la que la obra planteada cumpla con su objetivo. En este sentido, actores internos tanto como externos de la administración pública, son en muchos casos, responsables de las prácticas corruptas que suceden en la planeación, contratación y ejecución de obras públicas, hecho que no solo atenta contra la *eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez* en el uso de recursos públicos, sino que, atenta contra el bienestar de las personas

a quienes vendría a beneficiar la construcción, mejoramiento o habilitación de infraestructura. Asimismo, es de señalar que es obligación del Estado, administrar con *eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez* los recursos públicos, esto en virtud de que el párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.* Por lo que, en materia de obra pública, es imprescindible que se respete a cabalidad estos principios, pues es necesario, que los recursos públicos sean aprovechados al máximo para obtener mejores resultados y mayores beneficios, para ello, esta actividad debe contar desde su planeación y contratación, con las mejores condiciones para el Estado y para las personas a las que va dirigida, en cuanto al costo-calidad-beneficio para el correcto destino de recursos públicos, hecho que se cumple cuando el Estado emplea las licitaciones como forma para la contratación de obra pública. En este sentido, el mismo artículo 134 constitucional, señala en su párrafo tercero que: *Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores*

condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. De esta forma, la Constitución federal mandata a la administración de los diversos niveles de gobierno, que los recursos públicos se administren con *eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez,* aprovechando su aplicación y destino, para ello, la Constitución mandata que, en el caso de obra pública, cuya vía sea la contratación, se deberá realizar bajo un esquema de licitación pública, que garantice la imparcialidad entre los particulares que participen, procurando las mejores condiciones para el Estado. En este sentido, en el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que: *"Artículo 30. Las dependencias, entidades y gobiernos municipales, podrán contratar obras públicas, mediante los procedimientos de adjudicación que se señalan a continuación: I. Licitación pública; II. Invitación a cuando menos tres personas, y III. Adjudicación directa".* Asimismo, el numeral 31 de la ley en mención, señala que en los procedimientos se establecerán los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, por lo que se considera que la ley respalda lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, esto no significa que no se pueda perfeccionar los procesos de licitación, por lo que la presente iniciativa plantea la creación de un Padrón de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus municipios. Esto en aras de enfocarse a los procesos de adjudicación respecto de la licitación pública, invitación a cuanto menos 3 personas o adjudicación directa, en virtud de que, los entes

públicos que emitan convocatoria de obra pública o servicios relacionados con esta actividad, contraten con personas físicas o morales cuyas actividades sean conforme a derecho, y que la realización de la obra se traduzca en la mejor opción y que no se dude sobre la imparcialidad del proceso de adjudicación, de esta forma se busca evitar que en la contratación se haga de manera discrecional y arbitraria por intereses personales o externos. De esta forma, los entes públicos verificarán que los participantes de los procesos de adjudicación, cuenten con registro en el padrón de contratistas, para que se tenga la certeza de que es una persona física o moral que presta servicios en construcción de obra publica o servicios relacionada con ella, y que cuyos datos han sido corroborados por un organismo público. Por lo anterior, se plantea que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, sea el ente encargado del Padrón de Contratistas, esto para que como ente fiscalizador, tenga la facultad de supervisar la idoneidad de cada persona física o moral, con esto se establecerían requisitos para fungir como contratista de los entes públicos de Tlaxcala, asimismo, esto se traduciría en una mejor fiscalización, pues se enfocaría toda la atención a la calidad de la obra, los materiales, el costo y la utilidad de la misma, dejando de lado los datos fiscales de los contratistas, pues estos estarían corroborados desde su inscripción al Padrón de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus municipios. Es menester señalar que, la información del padrón seria actualizada constantemente, mediante refrendo anual, además de que se busca establecer como obligación de los contratistas, el mantener

actualizada su información en el padrón de contratistas, por lo que ante la modificación de su información este deberá informar al Órgano de Fiscalización Superior. Asimismo, se debe considerar, que el párrafo segundo de la fracción XX del artículo 73 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, expresa que es facultad de la Oficialía Mayor de Gobierno "*implementar los mecanismos de control para el Padrón de contratistas del Gobierno del Estado*", empero, se considera que el Padrón de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus municipios debe ser administrado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, pues se busca que este padrón sea de aplicación para todos los entes públicos del Estado, toda vez que, el párrafo segundo del artículo primero de la ley de Obras Publicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, señala que: *"Los órganos y unidades administrativas de los poderes legislativo y judicial, los organismos públicos a quienes la ley otorgue autonomía y las instituciones privadas, que lleguen a realizar obras públicas y contratar servicios relacionados con las mismas, se sujetarán, en lo conducente, a las disposiciones de esta ley*." Reconociendo que tanto los Poderes Judicial y Legislativo, así como los Organismos Autónomos, pueden contratar obra pública, las disposiciones de la ley son aplicables para todos los entes públicos. Por lo que, retomando la premisa que refiere el párrafo segundo de la fracción XX del artículo 73 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Oficialía Mayor de Gobierno, en el artículo 72 de la misma ley señala que, "es la encargada de proporcionar apoyo administrativo que requieran las dependencias y

entidades del Poder Ejecutivo”, en este sentido, sus funciones son presumibles a solo las dependencias y entidades de la administración pública, que de acuerdo, al numeral 18 de la Ley Orgánica en mención, señala de manera enunciativa que dependencias integran la administración pública, ahora bien, para el caso de las entidades la ley no refiere que se entiende por entidades, empero, la fracción XXIII del artículo 2° del presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio fiscal 2022, expresa que se debe entender por “entidades”, siendo: *“Los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y Fideicomisos Públicos y los Organismos Desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Finanzas, salvo los desconcentrados”.* Bajo esta tesitura, es viable afirmar, considerando lo dispuesto por el artículo 72, que la facultad que establece la fracción XX del artículo 73 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, sería aplicable para determinados entes públicos, mas no para la totalidad, por ello se plantea que sea el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, el facultado para administrar este Padrón, asimismo, considerando que este sería una herramienta en materia de fiscalización, facultad que es exclusiva del Órgano Técnico en mención. Con ello se busca que el Padrón de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, funja como una herramienta para los entes públicos, dotándolos de la certeza de que contratan obra pública con personas físicas o morales que han sido verificadas y han satisfecho los requisitos indispensables para ser un contratista del

Estado de Tlaxcala, asimismo, sirve a la ciudadanía, pues la información del padrón será publica para libre consulta de las personas, con las limitantes que establezca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, por lo que favorecer la observancia ciudadana, favorece al combate a la corrupción. Asimismo, El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ha señalado como medida efectiva para el combate contra la corrupción la rendición de cuentas, por lo que la necesidad de que los gobiernos favorezcan constantemente la rendición de cuentas y la participación ciudadana, desarrollando herramientas y espacios donde la ciudadanía pueda revisar el quehacer gubernamental, representa un avance en el desarrollo, el programa citado, ha sido preciso en que: *“Un gobierno que rinde cuentas y es responsivo sienta las bases para que las comunidades y mercados se enfrenten a los retos cambiantes del mundo actual. La evidencia indica que donde los gobiernos interactúan con la ciudadanía y la sociedad civil es activa, hay mejores resultados en la entrega de servicios públicos, la eficiencia de los contratos públicos y la lucha contra la corrupción”.* Por lo que diseñar herramientas que sean funcionales y acertadas para el quehacer gubernamental, es una constante que gobiernos y sociedad, deben buscar, por lo que la presente iniciativa busca alcanzar una mejor administración de los recursos públicos, favorecer la fiscalización y rendición de cuentas, además de favorecer la transparencia de las operaciones y recursos empleados. En mérito de lo expuesto y

fundado someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO. Se Reforma** la denominación del Capítulo I del título tercero, **Se Adicionan** las fracciones X, XI y XII al artículo 4, un apartado A que contenga al artículo 29, un apartado B con los respectivos artículos 29 Bis, 29 Ter, 29 Quater, 29 Quinquies, 29 Sexies, 29 Septies, 29 Octies, 29 Novies y 29 Decies todos de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para quedar como sigue: **Artículo 4…; …; …; …; ...; X. Entes Públicos. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos; los Municipios; los Organismos Descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y Fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro Ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. XI. Órgano de Fiscalización Superior. El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala XII. Padrón. El Padrón de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus municipios. Titulo tercero. Adjudicación y contratación. Capítulo I. Generalidades. Apartado A) Comités de Obras Públicas. Artículo 29…; Apartado B) Padrón de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus municipios. Artículo 29 Bis. El Padrón de Contratistas del estado de Tlaxcala y sus municipios, es un registro de carácter administrativo, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, que tiene por objeto, establecer su inscripción como requisito indispensable para que las personas físicas o morales, cuyas actividades industriales o**

comerciales los conduzcan a participar en la realización de las obras públicas y los servicios que con ellas se relacionen, participen en cualquier proceso de adjudicación de obra pública. Artículo 29 Ter. Las personas físicas o morales que deseen adoptar el carácter de Contratista de los entes públicos del estado de Tlaxcala, deberán satisfacer ante el Órgano de Fiscalización Superior, los requisitos siguientes: I. Preferiblemente ser mexicano; II. Contar con capacidad plena de sus derechos; III. Tratándose de personas morales, contar con acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente con cuanto menos un año de antigüedad de su constitución; IV. Contar con registro como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; V. Acreditar contar con la capacidad, material y operativa, para la realización de obras públicas, y VI. Los demás que el Órgano de Fiscalización Superior determine. Artículo 29 Quater. Para que una persona física o moral sea registrada en el Padrón, deberán cumplir y presentar las documentales siguientes: A. Para personas físicas: I. Solicitud de Inscripción al Padrón de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus municipios; II. Copia fotostática de identificación Oficial con fotografía; III. Comprobante de domicilio; IV. Copia Fotostática de Cedula de Identificación Fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; V. Copia certificada del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o en su caso, Constancia de Situación Fiscal con sello digital; VI. Copia de Ultima Declaración Anual

presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y ultimo pago parcial efectuado a la fecha en que solicita su registro; VII. Original o copia certificada de los estados financieros, balance y estado de resultados, del mes inmediato anterior a su alta; autorizado por Contador Público, con copia de la cedula profesional del mismo; VIII. Acreditar que, cuenta con la capacidad material y operativa para efectuar obra pública y los servicios que con ella se relacionen, y IX. Las demás que el Órgano de Fiscalización Superior determine mediante disposiciones generales, las cuales se publicaran en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. B. Para las personas morales: I. Solicitud de Inscripción al Padrón de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus municipios; II. Copia certificada del Acta Constitutiva de la Sociedad, debidamente inscrita en el registro público correspondiente; III. Copia Fotostática de Cedula de Identificación Fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; IV. Copia fotostática del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondiente, para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante; V. Copia certificada del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona moral o en su caso, Constancia de Situación Fiscal con sello digital; VI. Copia de Ultima Declaración Anual presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y ultimo pago parcial efectuado a la

fecha en que solicita su registro; VII. Original o copia certificada de los estados financieros, balance y estado de resultados, del mes inmediato anterior a su alta; autorizado por Contador Público, con copia de la cedula profesional del mismo; VIII. Acreditar que, cuenta con la capacidad material y operativa para efectuar obra pública y los servicios que con ella se relacionen, y IX. Las demás que el Órgano de Fiscalización Superior determine mediante disposiciones generales, las cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Artículo 29 Quinquies. El Órgano de Fiscalización Superior, publicará el en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las bases del procedimiento de inscripción al Padrón. El procedimiento de inscripción no podrá exceder más de 30 días naturales, en el que se deberá emitir resolución de inscripción o no inscripción. Artículo 29 Sexies. Es obligación de los proveedores, mantener su información actualizada en el Padrón, para lo cual, deberán informar al Órgano Superior de Fiscalización la modificación de su información Artículo 29 Septies. La información que proporcionen las personas físicas y morales que presten servicios relacionados a la contratación de obra pública y los servicios que con ella se relacionen, deberá ser corroborada por el Órgano de Fiscalización Superior, que coincida con la información que obre en el Sistema de Administración Tributaria. Artículo 29 Octies. A más tardar el último día del mes de enero de cada año, las personas físicas o morales que se hubiesen inscrito hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior,

deberán refrendar su registro ante el Órgano de Fiscalización Superior, para continuar inscritos en el Padrón. Artículo 29 Novies. La pérdida del registro en el Padrón, ocurrirá por las siguientes causales: I. Por ser calificado por el Servicio de Administración Tributaria como contribuyente con operaciones presuntamente inexistentes. II. Por ser reportado por la Unidad de Inteligencia Financiera como persona física o moral vinculada a operaciones con recursos de procedencia ilícita. III. Por solicitud de los Órganos Internos de Control de los Entes Públicos, previa audiencia del contratista y valoración del Órgano de Fiscalización Superior; IV. Por solicitud del contratista; V. Por causa de muerte, tratándose de personas físicas; VI. Por liquidación de la persona moral, y VII. Por incumplir con las disposiciones de la presente ley. Artículo 29 Decies. La información contenida en el Padrón será pública, el Órgano de Fiscalización Superior, supervisará y verificará la información que podrá ser publica, conforme los dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez,

recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintidós. **ATENTAMENTE. DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ**, es cuanto Señora Presidenta; **Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez,** integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma el artículo 292 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; enseguida la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez dice, buenos días, con permiso de la mesa directiva, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 011/2021**, mismo que contiene **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VI, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX AL ARTÍCULO 292 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**, presentada por la Diputada **GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMENEZ**, Integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del

Estado de Tlaxcala. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones y VII, 57 fracción IV, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar lo concerniente a la iniciativa incluida con base en los siguientes **RESULTANDOS. PRIMERO.** Con fecha ocho de marzo de dos mil veintidós se turnó a esta Comisión la iniciativa con proyecto de decreto, presentada por la Diputada **GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ**, la cual fue recibida en misma fecha, con ello la Diputada iniciadora plantea reformar las fracciones V y VI, y adicionar las fracciones VII, VIII y IX al artículo 292 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **SEGUNDO.** Para motivar la propuesta la Legisladora expuso esencialmente lo siguiente: El abuso sexual definido como el acto que atenta contra la libertad sexual de una persona, consistente en la ejecución de uno o varios actos de naturaleza sexual sin el propósito de llegar a la cópula, es considerado una de las formas más complejas de violencia, la cual se ejerce en contra de una persona, este tipo de conductas son constitutivas de delito, y se encuentran previstas tanto en la ley sustantiva federal, como en la local en materia penal, al respecto. El Código Penal Federal dispone: “Articulo 260. Comete el delito de abuso sexual quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para si o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la copula. (…)

Para efectos de este artículo se entiende por actos sexuales los tocamientos o manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos. También se considera abuso sexual cuando se obligue o le victima a observar un acto sexual, o a exhibir su cuerpo sin su consentimiento." (…) "Articulo 265. Comete el delito de violación quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo (…). Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo." (…) El Código Penal vigente en el Estado de Tlaxcala: "Artículo 290. Al que, sin el consentimiento de una persona, ejecute en ella o la haga ejecutar uno o varios actos de naturaleza sexual, sin el propósito de llegar a la cópula (...)" "Artículo 291. Al que ejecute un acto sexual, sin el propósito de llegar a la cópula, en una persona menor de doce años o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirla o la obligue a ejecutarla (...). Este tipo de delito atenta contra una serie de derechos como la libertad sexual y reproductiva, el derecho a la integridad, derecho a la seguridad personal, derecho a la salud física y mental, y el derecho a una vida libre de violencia. A pesar de los logros conquistados en materia de derechos humanos, aún hay pendientes en materia de derechos sexuales relativos a grupos minoritarios, como personas con discapacidad, niñas, niños, personas adultas mayores o personas integrantes de la comunidad LGBTTTIQ^{+}. Los actos de naturaleza sexual, incluidos el abuso, violencia y acoso sexual

tendencialmente ocurren en instituciones que deberían ser zonas seguras, como ejemplo están los centros escolares, sin embargo, también hay registros en Asia, África y América Latina, de adolescentes que refieren haber sufrido acoso y abuso sexual en el recorrido de la casa a la escuela, en las instalaciones escolares (baños, aulas, dormitorios) y que los perpetradores sean compañeros o profesores. Debido a que el abuso sexual deja graves consecuencias para las víctimas en todas las etapas de su vida, se considera que el delito debe ser establecido como grave, esto quiere decir que deberá aumentar las sanciones que se establecen en su legislación. En México de acuerdo con los datos públicos oficiales, relacionados con delitos sexuales se registra un incremento en el número de carpetas iniciadas del primer semestre del año 2020 al primer semestre de 2021, en la comisión de conductas relativas a abuso sexual: de 11,008 a 13, 894, violación simple: de 5,977 a 7,571, y de acoso sexual: de 2,678 a 3,544. Además, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (INEGI) se afirma que el 7.7 % de la población tiene miedo de ir a la escuela, el 23.1 % teme usar el transporte público, el 27.7% teme ir a los centros comerciales y el 37.4% teme caminar por lugares públicos. En el Estado de Tlaxcala, de acuerdo con los datos referidos por la Procuraduría General de Justicia del Estado: en 2019 se cometieron un total de 22 delitos de abuso sexual y 26 de violación simple, en 2020 se cometieron 27 delitos de abuso sexual y 38 de violación simple, y en 2021 fueron cometidos un total de 33 delitos de abuso sexual y 18 delitos de violación simple, es por ello que se

reafirma la importancia de reformar el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, partiendo del bien jurídico que protege la legislación en materia de delitos sexuales, se considera necesario ampliar las agravantes contempladas en nuestra legislación penal, en los que se puede realizar un acto de abuso o violencia sexual. Los abusos se pueden presentar en distintos contextos, donde los agresores pueden ser personas del entorno familiar, o personas con las que se tiene una relación laboral, o personas con las que se convive de manera frecuente como maestros, instructores, ministros de culto, o pueden ser personas totalmente extrañas en lugares públicos como bares, antros, restaurantes, gimnasios, que afecten a las personas que se encuentren privadas de sus sentidos, y también los que se realicen anulando la voluntad de la víctima con fármacos, drogas o cualquier otra sustancia tóxica, todo esto con el objeto de contar con una legislación más acorde a la realidad que se vive. De la misma forma, es importante destacar que, en el ordenamiento penal federal, se establecen diversas agravantes del delito de abuso sexual y violación sexual cuando son cometidos en ciertos lugares o establecimientos, sin embargo, en la legislación penal para el estado de Tlaxcala, no se encuentran establecidas las agravantes cuando son cometidas en centros educativos, culturales, deportivos o religiosos, cuando se comete en contra de persona alguna, porque se le hubiese suministrado alguna sustancia, o en contra de la víctima por su condición de género preferencia sexual y/o identidad sexual. A la víctima del delito de abuso sexual, o de violación se le afecta de manera irreversible, además, al realizar un análisis detallado de la

redacción del artículo 292, se puede observar una redacción incorrecta puesto que al inicio se lee "cuando fueren cometidos y al inicio de las fracciones V y VI se repite el enunciado "fuere cometido es por ello que se propone eliminar las palabras repetidas para evitar ser redundante. **CONSIDERANDOS.** I. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece que **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...”.** Además de que las resoluciones que emite este Poder Soberano Local encuentran su fundamento normativo en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, cuya disposición legal, en su fracción II define al Decreto como **“Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o Individuos...”.** II. En suma el Reglamento Interior del Congreso Estatal prevé atribuciones genéricas a las Comisiones Ordinarias, entre las que destacan: **"recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados"**, así como para **"cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados".** Mientras que, por cuanto hace a la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en el artículo 57 fracción IV del Ordenamiento Reglamentario invocado, se establece que le corresponde conocer: "...**De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la legislación administrativa, civil y penal.**" Así, en el particular del

que se ocupa el presente dictamen correspondiente al expediente parlamentario **LXIV 011/2021**, mediante el cual se pretende reformar y adicionar diversas fracciones al artículo 292 al Código Penal vigente para el Estado de Tlaxcala, se concluye que la Comisión suscrita es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto. En este sentido a efecto de establecer un criterio respecto de la procedencia de la iniciativa relacionada, esta comisión dictaminadora realiza un análisis juridico cuyo resultado se vierte en los considerandos subsecuentes. III. De modo que esta Comisión Dictaminadora considera que **la iniciativa presentada por la diputada GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMENEZ**, dirigida a reformar las fracciones V y VI, ya adicionar las fracciones VII, VIII y IX del artículo 292 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **es procedente y viable** por los razonamientos jurídicos siguientes: **ESTUDIOS DE VIABILIDAD JURÍDICA.** Para empezar con el análisis conviene puntualizar que el abuso sexual es una forma de violencia sexual, que consiste en cualquier forma de contacto físico o no, con o sin acceso carnal, realizado haciendo uso de intimidación o violencia, sin que estos tengan el propósito de llegar a la cópula. La organización no gubernamental "Save the children" en su publicación "Abuso Sexual Infantil manual de formación para profesionales", definió al abuso sexual como: *"Cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal, con contacto y sin contacto físico realizado sin violencia o intimidación y sin consentimiento. Puede incluir. penetración vaginal, oral y anal, penetración digital, caricias o proposiciones verbales explicitas" (SAVE THE CHILDREN, Primera edición: 2001, pp. 15).*

Existen numerosas definiciones de abuso sexual, sin embargo, se identifican denominadores comunes como la coerción, donde el agresor utiliza una situación de poder que tiene para interactuar y someter con fines sexuales, además de la existencia de simetrías del agresor respecto a la víctima, por cuanto hace a cualidades anatómicas, de desarrollo y madurez psico-emocional, de experiencia sexual, de desarrollo económico-social, por ilustrar algunas de esas asimetrías. De esta forma el abuso sexual no sólo tiene connotaciones sexuales, también implica el abuso del poder resultado de las asimetrías que se dan entre la víctima y la persona agresora, pues la persona con poder está en una situación de superioridad respecto a la víctima, impidiéndole a esta el uso y disfrute de su libertad. Así, el abuso sexual es una forma de violencia que afecta, además de la sexualidad del individuo, también el desarrollo psicoemocional del mismo, por lo que este tipo de abuso debe ser legal y obligadamente perseguible, aunque también deben reconocerse ciertas limitaciones debido a que el elemento sexual de este tipo de conductas tiene dificultades para detectarse, revelarse y perseguirse. **1. Estudio de convencionalidad.** La violencia sexual ha sido reconocida en diversos instrumentos internacionales, con el objetivo de atender la problemática en la materia y la discriminación que viven diversos grupos vulnerables, pues aun cuando afecta de manera predominante a mujeres, lo cierto es que no es una forma de violencia exclusiva de este sector poblacional, más bien, se manifiesta donde existe una condición de opresión o subordinación producto de algún tipo de asimetría, donde el sujeto agresor asume el control y dominación del

sujeto oprimido. En relación a los instrumentos convencionales en la materia la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** (Pacto de San José de Costa Rica) reconoce en su artículo 5° numeral 1 que, “Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral”. Además, **el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra (1949)** en su capítulo segundo prevé la protección de mujeres contra la violación, la prostitución forzada y cualquier otra forma de atentado al pudor. **El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional** considera a la violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales como graves, incluso los asemeja a crímenes de lesa humanidad. Ahora bien, por cuando hace a la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará),** este instrumento considera que, violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta, basada en su condición de género que cause sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito privado como en el público Esta Convención considera la violencia sexual, reconociendo que puede tener lugar dentro de la familia o unidad doméstica, o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual, también se prevé que puede ser perpetrada por cualquier persona, pero que también se puede perpetrar en el lugar de trabajo, en instituciones educativas, establecimientos de salud cualquier otro lugar, 10 También la **Declaración y plataforma de Acción de**

Beijing (1995) en los siguientes objetivos estratégicos reconocen la importancia de atender el abuso sexual como una manifestación de violencia: **Objetivo B.4.** Establecer sistemas de educación y capacitación no discriminatorios, definiendo como medida la promoción de programas educativos, así como la creación de servicios integrados para fomentar la comprensión de responsabilidades, y con ello ayudar a asumir las mismas para evitar abusos sexuales u otras problemáticas de tipo sexual. **Objetivo estratégico B.6.** en este se reconoce que las mujeres jóvenes son más vulnerables que los varones a ser víctimas de abuso sexual, la violencia y prostitución. **Objetivo estratégico C.2.** el cual en su inciso a prevé la adopción de medidas preventivas para proteger a las mujeres, los jóvenes y los niños de todo maltrato, abuso sexual, explotación, tráfico y violencia, por ejemplo, en la formulación y la aplicación de las leyes, y prestar protección jurídica y médica y otro tipo de asistencia. **Objetivo estratégico C.5.** la violencia contra la mujer, cualquiera que sea su forma de manifestación, constituye un obstáculo al logro de objetivos de desarrollo, igualdad, además de resultar ser impedimento para el disfrute de derechos humanos. **El abuso sexual constituye una forma de violencia que atenta contra la mujer, de la misma forma, la violencia sexual se puede presentar a nivel de la comunidad, en el trabajo, instituciones educacionales y en otros ámbitos. En este objetivo se reconoce que la violencia sexual se da por parte de miembros de la familia, y otros habitantes de la casa**, sin embargo, en su generalidad estos no son denunciados por lo que no se pueden detectar Esto objetivo

destaca que la violencia contra la mujer es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que han conducido a la dominación de la mujer por el hombre, le discriminación contra la mujer, y a la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo. Finalmente, la **Convención sobre los Derechos del niño** cita que, Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, además de que, también protegerán al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales, para ello se tomarán medidas para impedir: a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) Le explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; y c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos. **2. ESTUDIO DE CONSTITUCIONALIDAD.** Consecuentemente osta Comisión dictaminadora procede al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo analizado que pretende reformar el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, advirtiendo que el proyecto es Constitucional, por lo que a continuación de abordan los principales aspectos relacionados Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, primeramente, se debe estudiar el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente: a) Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad, de

modo que se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad. b) No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible. c) El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados, en consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior. d) Con la finalidad de no generar efectos adversos, el legislador debe vigilar la congruencia normativa, para ello es preciso analizar si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascedente enunciado por el legislador en su exposición de motivos. Con las consideraciones anteriores se procede al estudio de la **Constitución Federal**, de tal manera que, *"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones establecidas por la misma Constitución (...). En materia de Derechos humanos se favorecerá la interpretación más favorable y amplia a la persona, conforme a la Constitución y a los Tratados Internacionales, además todas las autoridades del país tienen la obligación "(…) de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos atendiendo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y*

progresividad (...)" por lo que el Estado debe "() prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, (…) Do manera que para poder "(…) garantizar el derecho humano a la educación, se debe considerar que éste tenga sustento en el respeto irrestricto de la dignidad de la persona, sus derechos y libertades (...)". Ahora bien, dado que la reforma propuesta por la legisladora reconoce que esta forma de violencia no es exclusiva de ser sufrida por las mujeres, sino que también pueden ser victimas miembros de sectores vulnerables de la población como niñas, niños y adolescentes, la diputada pretende ampliar el ámbito de protección, resultando aplicable invocar el derecho de niñas, niños, adolescentes y jóvenes al acceso a los servicios educativos, que se encuentra consagrado en el artículo 4° Constitucional, mismo que expone que, la permanencia y participación de estos grupos etarios se deberá llevar a cabo con la garantía de que el Estado procurará en todo momento el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, y con ello alcanzar su desarrollo integral. El presente proyecto aspira a procurar que el servicio de transporte público, los centros educativos, culturales, deportivos, religiosos, laborales, entre otros, sean entornos púbicos más seguros, por lo que resulta pertinente que el presente dictamen reconozca también que el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad tiene repercusiones al respecto. Finalmente, y abonando a los argumentos de orden Constitucional, resulta conveniente destacar los fundamentos relativos a la seguridad jurídica, que en primer orden destaca que en Juicios del orden criminal se prohíbe imponer por simple analogía, o por mayoría de razón, pena que no se encuentre

decretada por una ley exactamente aplicable al delito del que se trate". Además de que, solo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva dejando a cargo del Ministerio Público la investigación de los delitos y la administración de la justicia a los tribunales previamente establecidos, pues solo a través de estos las personas podrán reclamar su derecho. Ahora bien, por cuando hacer al marco jurídico reglamentario, la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** destaca que las medidas que deriven de ella, deberán garantizar la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer para así promover su desarrollo integral, y aun cuando el Código Penal local no deriva de la referida ley, lo cierto es que éste resulta funcional en su contribución preventiva y protectora, con efectos inhibidores de la violencia sexual que representa el abuso sexual. Esta ley conceptualiza varios tipos de violencia, entre los que destacan la violencia sexual, a la cual, considerada un acto de degradación o daño del cuerpo o sexualidad de la víctima, misma que atenta contra la dignidad e integridad física, e implica un abuso de poder, esta forma de violencia puede darse en el entorno familiar, por lo que el agresor puede ser una persona que haya tenido relación de parentesco por consanguinidad, afinidad, matrimonio o concubinato En suma, la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** obliga a las autoridades federales, locales y municipales, para que en el ámbito de sus competencias tomen medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar asuntos donde niñas, niños y adolescentes sean víctimas de entre otras conductas,

abuso sexual infantil, siempre que las conductas sean punibles en las disposiciones aplicables **3. CRITERIOS JURISPRUDENCIALES.** Existe jurisprudencia y criterios orientadores emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la materia, mismos que para osta Comisión Dictaminadora resultan relevantes para resaltar la necesidad de establecer supuestos específicos en los tipos penales, en primer término atendiendo el principio integrador de Legalidad, el cual incluye los principios de taxatividad y exacta aplicación de la ley penal, como presupuestos para ser investigado, juzgado y sancionado por una determinada conducta: a) Jurisprudencia publicada bajo el número de registro 176408 en el Semanario Judicial de la Federación, misma que se encuentra relacionada con el supuesto que se pretender adicionar en la fracción VIII, que preverá la realización de esta conducta en espacios públicos: *"El elemento principal del tipo que debe ser considerado para la configuración del Abuso Sexual es la acción dolosa con sentido lascivo que se le imputa al sujeto activo, de tal manera que un roce o frotamiento incidental ya sea en la calle o en alguno de los medios de transporte, no serían considerados como actos sexuales, de no* ***presentarse el elemento intencional de satisfacer un deseo sexual a costa del sujeto pasivo.*** *En ese sentido y toda vez que, la ley penal no sanciona el acto sexual por la persistencia, continuidad o prolongación de la conducta (tocamiento), sino por la imposición del acto lascivo, el cual debe ser examinado en el contexto de la realización de la conducta intencional para obtener aquel resultado, es indispensable acreditar osa intención lasciva del sujeto activo, independiente del acto que realice (...).* b) La Tesis

derivada de la Acción de Inconstitucional 105/2018 y su acumulada 108/2018, reconoce el principio de exacta aplicación de la ley penal que se encuentra establecido en los artículos 14 y 16 Constitucionales, dicho principio obliga a las legislaturas, tanto federal, como locales a emitir normas claras en las que se precise la conducta reprochable y la consecuencia jurídica aplicable. c) Las fracciones IX y X del Precedente relativo a la acción de inconstitucionalidad 78/2021 prevén por un lado que, el principio de legalidad en materia penal se integra a su vez por los principios de taxatividad, no retroactividad, reserva de ley y exacta aplicación de la ley, además de que el principio de legalidad, en su vertiente de taxatividad obliga al legislador a determinar de manera suficiente los conceptos contenidos en las normas penales, para así superar la mayor precisión imaginable. Abona a este criterio lo establecido en la fracción XX del Precedente sentado en la Acción de Inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada reconoce que el Principio de Exacta Aplicación de la Ley en materia penal en su vertiente de taxatividad, implica el análisis del contexto en el que se desenvuelven las normas penales, así como de sus posibles destinatarios. **4. Marco Jurídico del Estado de Tlaxcala.** Por cuanto hace al análisis del marco jurídico local en la materia se atiende en primer término lo establecido por la Constitución Local, la cual le reconoce a todas las personas el goce de los derechos humanos garantizados por la Constitución Federal. También reconoce que el Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, Indivisibilidad y progresividad, por

lo que deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en término de las leyes aplicables. Del mismo modo se reconocen los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, particularmente los relativos a la protección de su integridad personal, así en la fracción XII del artículo 19 se reconoce la obligación de proteger la integridad de niñas, niños y adolescentes, su salud en su más alto nivel, asimismo gozarán de protección reforzada atendiendo los principios de universalidad, interdependencia, progresividad indivisibilidad, atendiendo en todo momento el interés superior del menor, el cual debe ser considerado elemento indispensable en el actuar de las autoridades, y aplicado como principio de derecho y procedimiento, su aplicación debe ser transversal; este derecho obliga a que los asuntos relacionados con este sector poblacional se resuelvan de manera prioritaria. En tanto la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, ambas para el estado de Tlaxcala, tienen como aspiración común la erradicación de las violencias que sus grupos poblacionales objetivo enfrentan, por cuanto hace a la violencia sexual refieren: “(...) son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa: VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal (…); Además, de que está ley reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes "a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguardo su Integridad personal (..)", las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral. Ya que las autoridades

estatales y municipales tomen medidas necesarias para para prevenir atender y sancionar casos donde las niñas niños adolescentes se van afectados por abuso sexual. En razón a las citas referidas es que esta comisión dictaminadora considera que la reforma contribuye con los objetivos tanto de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a la Vida Libre de Violencia como a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, cumpliendo con estas acciones legisladoras a la tarea de prevenir. Pues cuando al potencial sujeto activo, sabe que las conductas antijurídicas tienen una sanción. Esta tiene una facultad tácita probable de inhibición de la misma. Ahora bien, por cuanto hace a la sanción el que los puestos antijurídicos se encuentran, expresos reduce la posibilidad de interpretación garantizando así la exacta aplicación de la ley penal, pero al mismo tiempo garantiza que haya una pena específica para la sanción de la conducta que se implica violación sexual, que tanto mujeres como niñas niños y personas adolescentes puedan enfrentar. Puesto que la diputada iniciadora orienta su propuesta a la protección de la libertad de las personas, particularmente aquellas relacionado con su libertad, resulta conveniente adicionar la fracción VII, en razón de que el suministro de alguna sustancia que afecta el comportamiento y habilidades motoras del pasivo del delito, suprimiendo con ellos su capacidad volitiva. Por último, respecto a la adición de la fracción IX, relativa hacia el delito se cometiera en contra de la víctima por su condición de género, preferencia sexual o actividad sexual la pena que corresponde se aumentará hasta de una tercera parte, sin embargo el título del artículo ya preveía el aumento en dos terceras partes, por lo que

resulta necesario determinar una sanción diferente en el supuesto previsto en la fracción IX, lo más adecuado sería mantener la sanción agravada cuando el pasivo atienda particularidades de condiciones de género de preferencia sexual o identidad sexual. Es por las razones anteriormente expuestas Comisión se permite someter a la amable consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48, 54 fracción LIV y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 9 fracción II y 10 apartado A, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **SE REFORMAN** las fracciones V y VI, y se adicionan las fracciones VII, VIII y IX al artículo 292 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Artículo 292. …**; I. a IV. …; **V. Al encontrarse la víctima a bordo de un vehículo de servicio público; VI. En despoblado o en lugar solitario; VII. Posterior al suministro de alguna sustancia que afecte su comportamiento y habilidades motoras; VIII. En el interior de centros educativos, culturales, deportivos, religiosos, de trabajo, o de cualquier otro lugar de naturaleza social o pública, y IX. En contra de la víctima por su condición de género, preferencia sexual, y/o identidad sexual. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas

disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, PRESIDENTE; DIP. JORGE CABALLERO ROMAN, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMENEZ, VOCAL; DIP. MARIBEL LEON CRUZ, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMIREZ ORTIZ, VOCAL; DIP. MONICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BAEZ LOZANO, VOCAL; DIP. LENIN CALVA PEREZ, VOCAL; DIP. JUAN MANUEL CAMBRON SORIA, VOCAL; DIP. VICENTE MORALES PEREZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. RUBÉN TERÁN AGUILA, VOCAL,** es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Ever Alejandro Campech Avelar. En uso de la palabra el **Diputado Ever Alejandro Campech Avelar** dice, con su permiso Presidenta, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de méritocon

el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Ever Alejandro Campech Avelar, en la que se solicita se dispensa el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veinte** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer se somete a votación en lo general, se pide a las diputadas y a los diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal, y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia;

Báez Lozano Reyna Flor, sí; González Castillo Marcela, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Terán Águila Rubén, sí; Águila Lima Blanca, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Caballero Román Jorge, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; **Secretaría** dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; **Secretaría** dice, resultado de la votación, **veinte** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo particular, se pide a las diputadas y a los diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal, y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y

manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; González Castillo Marcela, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Terán Águila Rubén, sí; Águila Lima Blanca, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Caballero Román Jorge, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; **Secretaría** dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; **Secretaría** dice, resultado de la votación, **veinte** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente- -

Presidenta dice, continuando con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia

recibida por este Congreso; con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se acuerda: El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, copia del oficio PM/TM/10/0125/2022, que dirige el Ing. Pedro Pérez Vásquez, Presidente Municipal de Santa Ana Nopalucan, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que remite diversa documentación en relación a la observación de la Cédula de Observaciones de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN2021. **Presidenta** dice, de la copia recibida del oficio, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, se recibieron oficios MXICOH/PDSIA/190/2022, MXICOH/PDSIA/192/2022, MXICOH/PDSIA/193/2022, que dirige el Arq. Luis Ángel Barroso Ramírez, Presidente Municipal de Xicohtzinco, a través del cual informa a esta Soberanía de la sede alterna del Ayuntamiento de Xicohtzinco. **Presidenta** dice, de los oficios recibidos, **túrnense a las comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, oficio MXICOH/PDCIA/196/2022, que dirige el Arq. Luis Ángel Barroso Ramírez, Presidente Municipal de Xicohtzinco, a través del cual solicita a esta Soberanía la intervención a fin de que se brinde atención a la problemática y se dé solución a los actos ilícitos que se están generando en el Municipio. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Asuntos**

Municipales, para su atención. El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, oficio DP/MDTT/620/14/10/2022, que dirige el Prof. Ravelo Zempoalteca Enríquez, Presidente Municipal de Totolac, a través del cual hace a esta Soberanía aclaración de trámite respecto a la solicitud de dar de baja del inventario unidades vehiculares. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese al expediente parlamentario LXIV 041/2022.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, copia del oficio SPMX-MNT-109/2022, que dirige la Lic. Araceli Pérez Lozano, Síndico del Municipio de Xaltocan, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que le hace del conocimiento que el Presidente Municipal no ha dado cumplimiento al exhorto con número de oficio OFS/3630/2022. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, oficio sin número que dirige Cecilia Morales Meza, Cuarta Regidora del Municipio de Santa Catarina Ayometla, al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina Ayometla, por el que presenta el Informe Mensual de las Actividades del primero al treinta de septiembre de dos mil veintidós. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, oficio sin número que dirige Lizeth Meza Saucedo, Quinta Regidora del Municipio de Santa Catarina Ayometla, al Ayuntamiento de Santa Catarina Ayometla, por el que presenta el informe mensual de actividades de gestión del primero al treinta de septiembre de dos mil veintidós. **Presidenta** dice,

del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, oficio D.J.S.F.LyC 4503/2022, que dirige el Lic. Marco Tulio Munive Temoltzin, Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual remite a esta Soberanía copia simple del Convenio de Colaboración para el Cobro de Créditos Fiscales, celebrados entre la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Santa Ana Nopalucan. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, oficio SG/UE/230/2368/22, que dirige el Dr. Valentín Martínez Garza, Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, a través del cual remite a esta Soberanía el cuarto Informe de Gobierno del Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **esta Soberanía queda debidamente enterada.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, escrito que dirige el Mtro. J. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de Tlaxcala, por el que solicita a esta Soberanía documentación respecto de acuerdos de límites territoriales del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, y los municipios de San José Teacalco y San Francisco Tetlanohcan. **Presidenta** dice, del escrito recibido, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, copia del escrito que dirige Hortencia Flores Ortiz, Representante no Gubernamental del Sistema Producto de Miel, al Ing. Rafael de la Peña Bernal, Secretario de la SIA, por el que le solicita el apoyo para rescatar la apicultura del Estado.

Presidenta dice, del escrito recibido, **túrnese a la Comisión de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural, para su conocimiento.**

Presidenta dice, para desahogar el último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Juan Manuel Cambrón Soria;** enseguida el Diputado Juan Manuel Cambrón Soria dice, Buenos días compañeras y compañeros legisladores, medios de comunicación, ciudadanas y ciudadanos de Tlaxcala, el día de hoy quiero hacer uso de esta Tribuna para hacer un pronunciamiento en torno a dos temas, el primero de ellos es con relación a la evidente represión que se dio el fin de semana en contra de estudiantes, mujeres normalistas de Panotla, en donde las autoridades policíacas en un operativo, diría yo desmedido, exagerado, encapsularon a las estudiantes y pues casi casi les quitaron, pues las privaban de su libertad prácticamente. Y eso lanza el mensaje de que parece que a este gobierno no le gusta a los que piensan distinto, y está tratando de conculcar, de limitar el derecho a la libertad de expresión y a la libertad de manifestación, y pareciera que ya es recurrente, porque sucedió con mujeres el 8 de marzo, con jóvenes el mes de febrero, y antes con sindicalizados en una manifestación, en una carretera, y creo que tenemos que hacerle el llamado, Gobernadora, porque usted no quiere que este Gobierno sea catalogado como un Gobierno opresor, y tenemos que hacerle ese señalamiento, decirle a las autoridades de la policía, a quien, a los encargados que pues así como encapsulan a las estudiantes, a los

maestros, a sindicalizados, pues que encapsulen a los malos, a los delincuentes, que atiendan los grandes pendientes, porque siguen sin atenderlos, y lamentablemente este tema se sucede cada semana algo, y tenemos que hacer un llamado porque pues, aunque pareciera que parece misa, pues hay que hacerlo. El segundo punto al que me quiero referir es el siguiente, el pasado 31 de agosto de manera oficial la titular del Poder Ejecutivo en un acto formal a través del Secretario de Gobierno hizo entrega a este Congreso del Estado de un documento que se denominó o se denomina Avances de la Transformación de Tlaxcala, a un año de gobierno, y me llamó poderosamente la atención, lo revise y me llamó poderosamente la atención varias cosas, primero que es un documento ilegal e inconstitucional, porque el artículo, los artículos 44 y 70 de la Constitución establecen que el Gobernador está facultado y tiene la obligación, no facultado, tiene la obligación de entregar su informe los primeros cinco días del mes de diciembre, o en su defecto, los primeros 15 días del mes de agosto del último año de ejercicio, por lo tanto es un documento que se entrega fuera de tiempo, antes de que lo debe entregar y la Gobernadora no está facultada para entregar informes parciales, es un documento insisto, inconstitucional, lo primero que atención. Pero dejando pasar ese balón, cuando revise el documento, un documento grande de más de 500 hojas, saltaron a la vista tres cosas que quiero compartir, la primera es que hay una enorme opacidad, una falta de transparencia y de claridad en el documento y que las tres áreas de este gobierno que más recursos ejercen, que más responsabilidad creo yo tienen, sobre el dinero de

los tlaxcaltecas, sobre el dinero público, la Secretaría de Finanzas, la Oficialía Mayor y la Secretaría de Infraestructura, entregan informes paupérrimos, raquíticos, ínfimos la Secretaría de Infraestructura por ejemplo entrega un documento, un informe de dentro de las 500, de apenas cinco hojas, con un poco de rollo y algunos números, pero pues me llamaron la atención algunas cosas que quiero compartir, porque hay un tufo grande a corrupción ahí adentro, hay una falta grande de transparencia; cito el informe, dice, el Primer Semestre se tiene una derrama de más de 550 millones de pesos para el fin del ejercicio fiscal se prevé una derrama adicional de 1091, dando un total de 1641 millones pesos, es decir, en el primer semestre habían ejercido apenas el 40% de los recursos, poquito menos, es decir el anticipo de un sube ejercicio, quedan unos cuantos meses para que se acaben los otros 1000 y tantos, pero dice que en total se van a ejercer 1641, y revisando lo que este Congreso aprobó en el mes de diciembre, nosotros le aprobamos a esa secretaría 1644 millones, para empezar ya hay una diferencia de tres, que el Secretario tiene que aclarar, dónde están esos tres millones, no vayan a salir con que a “chuchita la bolsearon”, o que están haciendo su guardadito para la campaña del 24, para su aspiración a Senador, yo quiero pensar que no, pero creo que tiene que aclarar, dónde están esos tres millones de pesos. Después, vuelvo a citar, dice el documento, “Red Estatal de Carreteras. En el período de septiembre a diciembre de 2021 realizamos trabajos de modernización, reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento de la Red Estatal Carretera con una inversión de 357.7 millones de pesos y para este primer semestre 2022 se tiene

contemplado una inversión de 415.7 millones, dando un gran total de 734 millones, entre los 2021 al 2022”; y aquí les quiero decir, en el documento en esas cinco hojas no se aclara cuáles fueron las obras ni dónde se realizaron, cuáles fueron de mantenimiento, cuáles de rehabilitación, cuales de reconstrucción, no nos dicen tampoco cuáles fueron las empresas que fueron beneficiadas, de qué monto se destinaron a los municipios, cuando este Congreso por instrucciones del Poder Ejecutivo eliminó el fondo de resarcimiento a las finanzas municipales el año pasado, se dijo que el dinero iba a ser destinado, porque además se estigmatizó el fondo, que porque era el fondo moche, que ven una enorme corrupción, que el dinero se iba a manejar de manera directa para bajarlo a los municipios, mis compañeros y compañeros diputados lo saben porque han platicado con mucho alcaldes como yo mismo lo he hecho y presidentes de comunidad, pues que no hay obra, no hay infraestructura en Tlaxcala y lo que anuncia la Secretaría con bombo y platillo, son cientos, miles de millones de pesos para ser el bacheo. Un gobierno que no hace una estructura pero es un gobierno que tapa baches, bueno, por lo menos vamos a tener carreteras bien cuidadas para cuidar los amortiguadores de los autos. Pero además se dijo que el presupuesto iba a ser transparentado, pues aquí no viene nada de transparencia compañeras y compañeros, no está nada transparentado no sabemos en qué se está gastando el dinero, creo que el Secretario debe explicar eso, pero además es de “*vox populi”* de todos conocido que algunos diputados, han sido beneficiados con 4 millones de pesos, presentan su expediente con el Secretario, y les van a bajar o les van

a etiquetar obra no sé qué término usar, y digo algunos, no sabría cuáles todos pero sí puedo afirmar que hay dos que no, la Diputada Blanca Águila y su servidor no estamos convidados a la mesa del señor, del Señor Secretario, pero hay otros que sí, creo que el secretario debe informar quiénes son esos diputados, ¿Cuáles son esas obras?, ¿De qué monto son?, ¿Qué empresas las van a ejecutar?, y un tercer punto que me llamó la atención, no el único, pero un tercero que quiero poner énfasis, dice, vuelvo a citar, “hay una inversión de 234.8 millones de pesos con la que se construyeron dos unidades médicas, una de cirugía ambulatoria y otra de hemodiálisis, ambas con equipamiento adecuado”, no dice cuál es el equipamiento, ni cuánto se gastó en eso, solamente dice que entre las dos se gastaron 234, adicionalmente se han ejercido 13.6 millones de pesos en el 2021 y en 2022, 8.5 millones de pesos con lo que se ejercerán en todo el año un total de 256.9 millones de pesos, no aclara cuánto dinero es del 21 y cuánto del 22, el presupuesto del 21 pues lo etiquetó la legislatura anterior, nosotros ya etiquetamos el del 22, no está nada claro, y termina diciendo, y cito, dice, “se tiene como obra próxima a ejecutar el Centro de Rehabilitación Infantil (TELETÓN CRIT), (a chihuahuas), y de cuándo acá con recursos públicos del gobierno se va a construir un centro de rehabilitación con fines privados, todos sabemos que los CRIT Teletón son operados por una empresa privada que es Televisa, que cada año hace una colecta y que Televisa anuncia que construirá los CRIT en diversas entidades del país, sí son de ayuda social pero son con fines privados, y son con recursos privados, ahora resulta que el Gobierno del Estado va a

construirle el CRIT a Televisa, para que ellos lo operen, yo digo que no, pero creo que eso también lo tiene que explicar el Secretario, y tendría entonces que decirnos por qué, y yo le propondría, pues mejor construyan con ese dinero el Centro de Rehabilitación Infantil del Estado de Tlaxcala, operado por la Secretaría de Salud, y atendido por personal, por médicos tlaxcaltecas, no lo vayan a dar a cubanos, que sean los médicos tlaxcaltecas los que atiendan ese centro de rehabilitación y los especialistas en los distintos ramos. Por esa y otra razones creo que es importante que el Secretario, no solo él, todos, pero me llamó mucho la atención este, debe explicar, por lo tanto, hace unos minutos acabo de ingresar a la Junta de Coordinación Política y a la Mesa Directiva de este Congreso del Estado una solicitud formal, una Iniciativa para solicitar la comparecencia del Secretario de Infraestructura, ante este Congreso de Estado, que tendrá que ser analizar y discutida al interior de la Junta de Coordinación Política, como ya sé que probablemente van a decir que no, propongo de una vez me adelanto y yo solo me contra propongo, que sea una reunión de trabajo, los 25 solitos, que hay una cámara por lo menos para documentar lo que se diga y nos aventamos un round con el Secretario para que le preguntemos, si aun así no quisieran no hay problema, pues nos esperamos, ya viene el mes de diciembre, la Gobernadora tendrá que presentar su informe y los diputados tenemos 10 días para hacer observaciones al informe, tenemos que leerlo con mucho detalle, porque ya lo que se anticipa es que hay falta de información por decirlo menos, y tendremos que solicitar a comparecer compañeras y compañeros, de hacer la glosa

de ese informe con mucho detalle, a muchos de los secretarios de este gobierno, que vengan aquí a clarificar cómo y de qué manera se están ejerciendo los recursos, nada más por ya, como colofón, en la Secretaría del Bienestar no está claro cómo está gastando el dinero, no hay reglas de operación de los programas, y N cosas… el tufa corrupción en la Secretaría de Infraestructura está que hiede, es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, gracias Diputado, se concede el uso de la voz al **Diputado Jorge Caballero Román**; enseguida el Diputado Jorge Caballero Román dice, gracias Presidenta, con el permiso de la mesa, este, híjole amigo Diputado, pero *"si achú mano",* este, luego dices que no quieres reflectores y pasar a Tribuna nada más para que los amigos de los medios te tomen en cuenta porque como que no va jalando mucho tus pretensiones para el 2024, como hablas aquí de algunos personajes, tal vez que trabajan en el Ejecutivo o algunos compañeros que tengan o tengamos también alguna, alguna pretensión no, yo creo que hay que ser recto y correcto, y pues luego tu rectitud que quieres mostrar, tus baños de pueblo que te quieres dar, pues cómo que no amigo, aguas con la cola que te va a pisar no, ya casi quieres que se te ponga un, o que se te canonice ahí, que ver al papá Pancho pa' ver si te podemos canalizar, a San cabrón, nada más te invito, muy amablemente, con la amistad que haces bien, darme Diputado, que hay que tener cuidado no, no hay que escupir para arriba y luego nos vaya a caer, gracias, es cuánto Presenta; **Presidenta** dice, alguien más desea hacer uso, se concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Soria**; enseguida el Diputado Juan Manuel Soria dice, gracias, muy

brevemente, este, espero tu colaboración para mi monumento, gracias; **Presidenta** dice, algún diputado o diputada más que desea hacer uso de la voz, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **doce** horas con **quince** minutos del día **dieciocho** de octubre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veinte** de octubre de dos mil veintidós, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firma el Ciudadano Diputado Secretario y Prosecretaria en funciones de Secretaria de la Mesa Directiva que autorizan y dan fe. -

C. María Guillermina Loaiza Cortero **Dip. Prosecretaria en** **funciones de Secretaria**	**C. Fabricio Mena Rodríguez** **Dip. Secretario**

Ultima foja de la Versión Estenográfica de la Décima Quinta Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día dieciocho de octubre de dos mil veintidós.